

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
igual o superior a 16.972 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 D-2-a	100	Reblochon, Pont l'Eveque, Neufchatel, Limburger, Romadour, Herve, Harzerkäse, Queso de Bruselas, Straccino, Crescenza, Robiola, Livarot, Münster y Saint Marcellin que cumplan las condiciones establecidas en la nota 2 .....	04.04 G-1-b-4	100
- Superior al 48 por 100 e inferior o igual al 63 por 100, con un valor CIF igual o superior a 17.216 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 D-2-b	100	- Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 18.659 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 G-1-b-5	100
- Superior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por 100, con un valor CIF igual o superior a 17.455 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 D-2-c	100	- Los demás .....	04.04 G-1-b-6	21.982
Los demás .....	04.04 D-3	26.710	Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto:		
Requesón .....	04.04 E	100	- Inferior o igual a 500 gramos que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 18.659 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 G-1-c-1	100
Quesos de cabra que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2 .....	04.04 F	100	- Superior a 500 gramos.	04.04 G-1-c-2	21.982
Los demás:			Los demás .....	04.04 G-2	21.982
Con un contenido en materia grasa inferior o igual al 40 por 100 en peso y con un contenido de agua en la materia no grasa:					
Inferior o igual al 47 por 100 en peso:					
- Parmigiano, Reggiano, Grana, Padano, Pecorino y Fiorelardo, incluso rallados o en polvo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 19.226 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 G-1-a-1	100			
- Los demás .....	04.04 G-1-a-2	22.847			
Superior al 47 por 100 en peso e inferior o igual al 72 por 100 en peso:					
- Cheddar y Chester que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 16.807 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para el Cheddar destinado a fundir e igual o superior a 18.004 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás .....	04.04 G-1-b-1	100			
- Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 18.126 pesetas por 100 kilogramos de peso neto.	04.04 G-1-b-2	100			
- Buterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda Itálico, Kernhem, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin, Tilsit, Havarti, Dambo, Samsøe, Fynbo, Maribo, Elbo, Tybo, Esrom y Molbo que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 18.083 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para la CEE e igual o superior a 19.206 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás países.	04.04 G-1-b-3	100			
- Camembert Brie, Tagglio, Maroilles, Coulommiers, Carré de l'Est,					

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 28 de febrero de 1980.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1980.

GARCIA DIEZ

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

**4220 RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Interior por la que se regulan los precios máximos de venta al público del café en grano en la Península e islas Baleares.**

El Real Decreto 1785/1979, por el que se regula la comercialización del café, rectificado en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, de fecha 8 de agosto, dispuso que a partir de 1 de marzo de 1980 las importaciones de café sin tostar, café tostado en grano y extractos o esencias y preparaciones de café se realizarán en régimen de comercio no liberalizado ni globalizado.

Como complemento del expresado Real Decreto fue suprimida la obligatoriedad de comercializar el café bajo las denominaciones de superior, corriente y popular por Orden del Ministerio de Comercio y Turismo de fecha 30 de noviembre de 1979.

Próxima la fecha de entrada en vigor de lo dispuesto en el Real Decreto mencionado, resulta aconsejable determinar unos niveles de precios máximos que manteniendo, en una primera etapa de transición entre la anterior y el nuevo sistema, el régimen de precios de intervención administrativa permita, al propio tiempo, la actuación de la libre competencia, así como que la formación del precio real de mercado se haga en función de dicha competencia y de la demanda de los consumidores hacia las diversas opciones de compra.

En su virtud, previo informe de la Junta Superior de Precios, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1. A partir del 1 de marzo de 1980 los precios máximos de venta al público del café, peso neto, I.T.E. incluido, serán los siguientes:

	1 kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
Tostado ... ..	582	291	145,50	58,50	29,50
Torrefacto ... ..	538	269	134,50	54,—	27,—
Descafeinado ... ..	666	333	166,50	—	—

2. El precio de venta al público del café tostado envasado al vacío no podrá exceder del 10 por 100 sobre los señalados anteriormente para el mismo tipo.

El envasado al vacío deberá efectuarse con gas inerte o bajo presión, debiendo hacerse constar esta circunstancia en el etiquetado, así como la clase de café, contenido neto y nombre y domicilio del fabricante.

3. Queda derogada la Resolución de la Dirección General de Comercio Interior de 19 de septiembre de 1978.

Madrid, 8 de febrero de 1980.—El Director general, José Guilló Fernández.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**4221** REAL DECRETO 334/1980, de 22 de febrero, por el que se dispone el cese de don Francisco Rubio Llorente como Director del Centro de Estudios Constitucionales.

A propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de febrero de mil novecientos ochenta,

Vengo en disponer que don Francisco Rubio Llorente cese como Director del Centro de Estudios Constitucionales, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia  
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA y RODRIGO

**4222** ORDEN de 7 de febrero de 1980 por la que se hace pública la relación del personal que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Excmo. Sr.: Causan baja en la Agrupación Temporal para Servicios Civiles, por los motivos y en las fechas que se indican, los Oficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo y Arma, nombre y situación, motivo y fecha de la baja:

«Colocados»

Capitán Auxiliar de Infantería don Angel García Díez.—Cuartel General del Aire, Mando Material Jefatura de Transmisiones, Madrid. Retirado: Le correspondió el 1 de octubre de 1979.

Capitán Auxiliar de Infantería don Cayetano Guerra Gómez.—Cuartel General del Aire, Mando Material, Madrid. Retirado: Le correspondió el 15 de diciembre de 1979.

Capitán Auxiliar de Infantería don Antonio Rosa Fernández.—Cuartel General del Aire, Mando de Material, Madrid. Retirado: Le correspondió el 23 de diciembre de 1979.

El personal retirado, relacionado anteriormente, que proceda de la situación de «colocado», quedará regulado a efectos de haberes de su destino civil por lo establecido en la nueva redacción del artículo 23 a que se refiere el Decreto 331/1967, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 50).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1980.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José Montaner Luque.

Excmo. Sr. Ministro.

**4223** ORDEN de 11 de febrero de 1980 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad del Coronel de Artillería don José Aparicio Serrano.

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Coronel de Artillería don José Aparicio Serrano, en situación de retirado voluntario por Orden del Ministerio de Defensa número 2056/33/80, en la actualidad destinado en el Ministerio de la Presidencia del Gobierno —Comisión Mixta de Servicios Civiles en Madrid—, en súplica de que se le conceda la baja en el citado destino civil, considerando el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien

acceder a lo solicitado por el mencionado Jefe, causando baja en el destino civil de referencia, con efectos administrativos de 1 de marzo de 1980.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1980.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmo. Sr. Ministro de la Presidencia del Gobierno.

#### M<sup>o</sup> DE ASUNTOS EXTERIORES

**4224** ORDEN de 28 de noviembre de 1979 por la que se nombra Ayudante de la Imprenta del Departamento, plaza no escalafonada, número de orden 30, a don Jesús Ruiz de la Rosa, número de Registro de Personal B04AE28.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador de la oposición convocada por Orden de 7 de mayo del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 1.º de junio), he tenido a bien nombrar Ayudante de la Imprenta de este Ministerio, plaza no escalafonada, número de orden 30, a don Jesús Ruiz de la Rosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1979.

OREJA AGUIRRE

Ilmo. Sr. Subsecretario.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**4225** REAL DECRETO 335/1980, de 25 de enero, por el que se nombra Teniente Inspector Fiscal a don Fernando Jiménez la Blanca y Rubio.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos ochenta, y de conformidad con lo establecido en el artículo veintitrés punto uno del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Vengo en nombrar para la plaza de Teniente Inspector Fiscal, vacante por promoción de don Luis Rodríguez Miguel, a don Fernando Jiménez la Blanca y Rubio, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid.

Dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
IÑIGO CAVERO LATAILLADE

**4226** REAL DECRETO 336/1980, de 25 de enero, por el que se nombra Abogado Fiscal del Tribunal Supremo a don José González Chacón.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos ochenta, y de conformidad con lo establecido en el artículo veintitrés del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal,